

En esta villa de Tolosa a diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis ante mi el Sr. Fiscal y Promotor del Sr. D. Anacleto y sus señas y testigos, pariente Pedro José de Galarraga vecino de la Obllacion de Mza. jurisdiccion de la Ciudad de San Sebastian y dijo: Que esta debiendo a su hermano Juan José de Galarraga vecino de la villa de Alegria por dineros prestados para atender a sus urgencias mil y cien reales de vellon, y por no parecer de presente su entrega, renuncia la excepcion que podia oponer de no haberlos recibido, la ley nueva titulo primero, practica quinta que de ella trata, y los dos años que profiere para la prueba de surcitos, los que va por pasados, como si efectivamente lo estuvieran y formaliza a favor del recordado Juan José de Galarraga o su representacion la mas firme y eficaz carta de pago que a su seguridad conduzca, y a su consecuencia se obliga a devolverlos en dineros efectivos de oro o plata, usual y corriente, los enunciados mil y cien reales de vellon para el dia de San Fernando treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y seis

sin mas plazo excusa, ni dilacion, pena de execucion, costas
y danos que resultaren de lo contrario. Y a la firmiera
de esta Enm obligo su persona y bienes, muebles y raices
habidos y por haber: da cumplido poder a los Señores Jueces
y Justicias de S. M. que de este negocio y causa puedan
y deban conocer para que se le conyuda a su exacta
observancia, recibe por Sentencia definitiva pasada en
autoridad de cosa juzgada y concedida, renuncia las leyes,
fueros, derechos, y privilegios de su favor. Y el conyudado
Juan Tori de Galarraga, que se halla presente, entera-
do del tenor de esta Enm la accepto a su favor en los
terminos que esta concedida para usar de ella: reconyendo
que le combenga. Y asi lo otorgaron y no firmaron
por deia no sabian escribir, y a su ruego lo hizo uno
de los testigos, que por tales fueron presentes, Manuel
de Malcorra y Francisco Maria de Sagastume
vecinos de esta dicha villa de Tolosa, y en fe de
ello y del conocimiento del otorgante firmo yo el
dicho Escribano

Testigo Francisco Maria de
Sagastume

Ante mi
Fragini Claudio de
Sotomayor